



GUÍA DE REQUISITOS TÉCNICOS DE FUNCIONALIDAD. Versión 5.

Este documento pretende servir de guía de los requisitos técnicos que deben evaluarse para la certificación y homologación de los sistemas técnicos de juego.

Control de cambios:

Fecha	Descripción de los cambios
12 de julio de 2012	Creación del documento. Incluye los requisitos técnicos de funcionalidad a fecha de creación del documento.
29 de octubre de 2014	Modificaciones derivadas de la aprobación de las Órdenes Ministeriales que regulan las Máquinas de Azar y las Apuestas Cruzadas, así como de la nueva redacción de la RES_TEC y de las modificaciones que han sufrido las Órdenes Ministeriales que regulan el resto de juegos.
5 de abril de 2018	Modificaciones derivadas de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se acuerda autorizar una modalidad de liquidez distinta a la propia de la participación de los jugadores con registro de usuario español para el juego de póquer online, y por la que se modifican determinadas resoluciones sobre las actividades de juego previstas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Modificaciones derivadas de la Orden de 2017 por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales y la derogación de la aprobada en 2014. Aclaración de requisitos. Corrección de erratas.
13 de mayo de 2021	Modificaciones derivadas de la aprobación del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego. Áreas afectadas: "Juego Responsable" y "Aplicaciones de juego gratuito". En el Área: "Generador de números aleatorios" se añade una línea para indicar de forma explícita que el GNA es criptográficamente fuerte.
4 de abril de 2024	Modificaciones derivadas de la aprobación del Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego: <ul style="list-style-type: none">• Se modifica el Área: <i>Juego Responsable</i>.• Se incluyen las Áreas: <i>Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»</i>, <i>Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»</i> y <i>Límites económicos a la participación para la licencia singular de máquinas de azar</i>.

	<ul style="list-style-type: none">• Se eliminan las Áreas: <i>Configuración y desarrollo de la sesión de juego destinada a máquinas de azar</i> y <i>Obligaciones de información a los participantes en relación a la sesión de juego destinada a máquinas de azar</i>.• Se modifica el Área: <i>Límites económicos a la participación</i> para las licencias singulares de apuestas deportivas de contrapartida y otras apuestas de contrapartida.
--	--

Índice general de los aspectos recogidos en esta guía:

1	Textos normativos	4
2	Requisitos técnicos para las licencias generales	6
2.1	Requisitos para todas las licencias generales	6
2.2	Requisitos técnicos para las licencias generales de otros juegos	9
3	Requisitos técnicos para las licencias singulares	11
3.1	Requisitos para todas las licencias singulares	11
3.2	Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas deportivas de contrapartida	14
3.3	Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas deportivas mutuas.....	14
3.4	Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas hípcas de contrapartida	15
3.5	Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas hípcas mutuas.....	16
3.6	Requisitos técnicos para las licencias singulares de otras apuestas de contrapartida	16
3.7	Requisitos técnicos para las licencias singulares de póquer.....	17
3.8	Requisitos técnicos para las licencias singulares de ruleta	18
3.9	Requisitos técnicos para las licencias singulares de bingo.....	20
3.10	Requisitos técnicos para las licencias singulares de black jack	21
3.11	Requisitos técnicos para las licencias singulares de punto y banca	22
3.12	Requisitos técnicos para las licencias singulares de concursos	23
3.13	Requisitos técnicos para las licencias singulares de juegos complementarios	23
3.14	Requisitos técnicos para las licencias singulares de máquinas de azar.....	25
3.15	Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas cruzadas	26

Los informes de certificación de la funcionalidad deben evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos.

Los diferentes requisitos que deben ser objeto de certificación son establecidos a nivel normativo en diferentes textos: Ley, Reales Decretos, Órdenes Ministeriales y Resoluciones.

Para la certificación del sistema técnico de juego únicamente se deben evaluar los requisitos técnicos del sistema técnico de juego.

En este apartado se pretende mantener una guía que recopila los requisitos técnicos de los diferentes textos normativos que deben tener en consideración para la certificación de la funcionalidad.

Los requisitos se agrupan clasificados por áreas y se incluye la nomenclatura a utilizar en los informes definitivos de certificación de la funcionalidad.

1 Textos normativos

Los textos normativos que se han utilizado como referencia son los siguientes:

- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante LEY_RJU).
- Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego (en adelante RD_TEC).
- Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante RD_LIC).
- Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego (en adelante RD_COM).
- Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego (en adelante RD_ESJ).
- Orden EHA 3079/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de "Otras apuestas de contrapartida" (en adelante OM_OAC).
- Orden EHA 3080/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas deportivas de contrapartida (en adelante OM_ADC).
- Orden EHA 3081/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas deportivas mutuas (en adelante OM_ADM).
- Orden EHA 3082/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas hípcas de contrapartida (en adelante OM_AHC).
- Orden EHA 3083/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas hípcas mutuas (en adelante OM_AHM).
- Orden EHA 3084/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de los concursos (en adelante OM_CON).
- Orden EHA 3085/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de la ruleta (en adelante OM_RLT).
- Orden EHA 3086/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de punto y banca (en adelante OM_PUN).
- Orden EHA 3087/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego del bingo (en adelante OM_BNG).
- Orden EHA 3088/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego del Black Jack (en adelante OM_BLJ).
- Orden EHA 3089/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego del póquer (en adelante OM_POQ).



- Orden EHA 3090/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de del tipo de juegos denominado "Juegos Complementarios" (en adelante OM_COM).
- Orden HAP/1370/2014, de 25 de julio, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de máquinas de azar (en adelante OM_AZA).
- Orden HAP/1369/2014, de 25 de julio, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas cruzadas, y se modifican distintas órdenes ministeriales por las que se aprueba la reglamentación básica de determinados juegos (en adelante OM_ACX).
- Resolución de 6 de octubre de 2014, por la que se aprueba el modelo de datos del sistema de monitorización de la información correspondiente a los registros de operaciones de juego (en adelante RES_MOD).
- Resolución de 6 de octubre de 2014, por la que se aprueba la disposición por la que se desarrollan las especificaciones técnicas de juego, trazabilidad y seguridad que deben cumplir los sistemas técnicos de juego de carácter no reservado objeto de licencias otorgadas al amparo de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante RES_TEC).
- Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre, por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales para el desarrollo y explotación de actividades de juego de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante OM_PLG).

2 Requisitos técnicos para las licencias generales

2.1 Requisitos para todas las licencias generales

Área: Juego Responsable

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_PLG Anexo II. 3.1	Acciones preventivas contra el juego patológico y su operativa	Se deberán certificar al menos los siguientes puntos: 1. La interfaz muestra un reloj. 2. Cuando el usuario inicia sesión, se le muestra el momento en que se conectó por última vez.

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ Artículo 9.1 y 9.2	Juego más seguro	Existe un enlace directo a juego más seguro, con el contenido establecido.
RD_ESJ Artículo 9.3	Juego autorizado	Existe la sección de juego autorizado, con el contenido establecido.
RD_ESJ Artículo 9.4.a)	Menores de edad	Prohibición de juego de menores de edad visible y enlace a información.
RD_ESJ Artículo 9.4.b)	Autoprohibición	Existe la posibilidad de autoprohibición y enlace a información.
RD_ESJ Artículo 31.2	Jugadores suspendidos por autoprohibición	Imposibilidad de depositar y participar.
RD_ESJ Artículo 32.1	Jugadores suspendidos por autoexclusión	Imposibilidad de depositar y participar.
RD_ESJ Artículo 32.2	Configuración de la autoexclusión	Configuración accesible y sencilla desde la página de inicio.

Área: Contrato. Aceptación, copia y modificaciones

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_LIC Artículo 31.2, 3 y 4	Contrato de juego	Aceptación expresa del contrato. Conservación de la aceptación. Puesta a disposición de copia del contrato y las modificaciones.
RD_LIC Artículo 33.1.b)	Obligaciones del operador en relación con los participantes	
RES_TEC Anexo I. 2.4.2	Política de privacidad	Aceptación de la política de privacidad. Publicación de la política de privacidad.

Área: Registro de usuario y comprobación de las prohibiciones

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_TEC Artículo 26	Identificación de los participantes	
RD_TEC Artículo 27	Control de las prohibiciones subjetivas de participación en los juegos y blanqueo de capitales	
RD_TEC Artículo 26	Identificación de los participantes	Datos mínimos a recoger
RD_LIC Artículo 35	Registros de usuario y cuentas de juego	
RD_LIC Disposición adicional cuarta	Especialidades de los concursos	
RES_TEC Anexo I. 2.1.1	Contenido mínimo del registro de usuario	Datos a recoger
RES_TEC Anexo I. 2.1.2	Conservación de copia de los documentos aportados	

RES_TEC Anexo I. 2.1.4	Servicios de verificación ofrecidos por la DGOJ	El sistema registra y conserva las consultas. El sistema consulta al RGIAJ.
RES_TEC Anexo I. 2.1.5	Activación del registro de usuario y limitación en la participación	Activación del registro de usuario y limitación en la participación. Procedimientos de comprobación de identidad y residencia fiscal. Registro
RES_TEC Anexo I. 2.1.6	Revisión periódica de los registros de usuario	Procedimiento mensual
RES_TEC Anexo I. 2.1.7	Cancelación del registro de usuario	Registro de las cancelaciones
RES_TEC Anexo I. 2.1.8	Suspensión por inactividad	Registro de las suspensiones
RES_TEC Anexo I. 2.1.9.1	Medidas de prevención del fraude y del blanqueo de capitales	
RES_TEC Anexo I. 2.1.9.2	Registro y comunicación	Procedimiento y registro de las suspensiones
RES_TEC Anexo I. 2.1.10	Registro de usuario activo único	
RES_TEC Anexo I. 2.1.11	Identificación para el acceso	Identificador único
RES_TEC Anexo I. 2.1.13	Información al participante sobre su última conexión	

Área: Cuenta de juego, cobros y pagos

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_LIC Artículo 33.1.f)	Obligaciones del operador en relación con los participantes	Registrar en cuenta de manera inmediata
RD_LIC Artículo 35.1 y 2	Registros de usuario y cuentas de juego	
RD_LIC Artículo 37.1 y 4	Pago de la participación en los juegos	
RD_LIC Artículo 38.1 y 2	Abono de los premios	
RES_TEC Anexo I. 2.2.1	Funcionalidad de la cuenta de juego.	Asociación al registro de usuario. Transferencias entre cuentas de un mismo registro. Integridad de los apuntes registrales (anulaciones, cancelaciones...)
RES_TEC Anexo I. 2.2.2	Control de los depósitos de los participantes.	Registro semanal. Procedimiento de incremento de saldo.
RES_TEC Anexo I. 2.2.3	Historial en tiempo real de al menos últimos 30 días.	
RES_TEC Anexo I. 2.2.3	Historial en tiempo real por año natural para usuarios registrados.	
RES_TEC Anexo I. 2.2.3	Historial por año natural para usuarios sin cuenta de juego en un plazo máximo de 10 días.	
RES_TEC Anexo I. 2.2.4	Unidades de la cuenta de juego	Registro de otras unidades como los puntos de bonificación («bonus»)
RES_TEC Anexo I. 2.2.5	Prohibición de transferencias entre participantes	
RES_TEC Anexo I. 2.2.6	Ofertas promocionales	
RES_TEC Anexo I. 2.2.7	Registros de usuario en estado diferente a activo	
RES_TEC Anexo I. 2.2.9	Saldo acreedor	
RES_TEC Anexo I. 2.3.1	Registro de pagos y cobros	
RES_TEC Anexo I. 2.3.3	Procedimiento de control mensual	

Área: Límites a los depósitos

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_LIC Artículo 36	Límites a los depósitos	
RD_LIC Anexo II	Límites de los depósitos	

RES_TEC Anexo I. 2.2.8	Límites de depósito	Registro de las modificaciones de los límites y pruebas de juego responsable y análisis históricos
------------------------	---------------------	--

Área: Registro y trazabilidad

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_TEC Artículo 4.1.a) y c)	Requisitos de la Unidad Central de Juegos	Registrar todas las operaciones. Reconstruir de manera fiable todas las operaciones.
RES_TEC Anexo I. 6.1	Registro y trazabilidad	6 años. Online 12 meses.
RES_TEC Anexo I. 6.3	Fuente de tiempo	Este requisito se calificará como Conforme en caso de que el sistema técnico de juego esté sincronizado con una fuente de tiempo fiable. Además, se indicará si el sistema técnico de juego está sincronizado con un servidor NTP de estrato 1.
RES_TEC Anexo I. 7.5	Registro y trazabilidad en entorno de liquidez internacional	Obligaciones de registros y logs sobre jugadores distintos a los jugadores con registro de usuario español.

Área: Terminales y sesión de usuario

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.7.1.1	Identificación de terminales	
RES_TEC Anexo I. 3.7.1.2	Funcionalidad del terminal. Trazabilidad de las operaciones.	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.1	Instalación de componentes en el terminal de usuario	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.2	Desventaja por la calidad de conexión	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.3	Información sobre la calidad de conexión.	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.4	Funcionalidad reducida para ciertos terminales	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.5	Recursos mínimos del terminal	
RES_TEC Anexo I. 3.7.3.1	Tratamiento de los datos del participante	
RES_TEC Anexo I. 3.7.3.2	Diseño físico	
RES_TEC Anexo I. 3.7.3.3	Integridad del terminal	
RES_TEC Anexo I. 3.7.3.4	Terminales móviles	
RES_TEC Anexo I. 3.8.1	Desconexión por inactividad	
RES_TEC Anexo I. 3.8.2	Registro de las sesiones de usuario	

Área: Canales de comunicación

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_TEC Artículo 15.1 y 2	Actividades de juego realizadas a través de Internet	Dominio <<.es>>. Redirección.
RD_TEC Artículo 16	Actividades de juego realizadas a través de mensajería de texto de servicios telefónicos fijos o móviles	Captura y registro de los mensajes de juego.
RD_TEC Artículo 17	Actividades de juego a través de servicios de comunicaciones por voz	Captura y registro de las comunicaciones de juego.
RD_TEC Artículo 18	Actividades de juego a través de medios de comunicación audiovisual	Captura y registro de las comunicaciones de juego.
RES_TEC Anexo I. 3.2	Redirección al dominio <<.es>>.	

Área: Aplicaciones de juego gratuito

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_COM Artículo 14.1	Aplicaciones de juego gratuito	Obligatoriedad de registro previo. Expectativa falsa sobre sus posibilidades y probabilidades en el juego

Área: Sistema de control interno

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_TEC Artículo 13	Sistema de control interno	Captura y registro de la totalidad de las operaciones.
RES_TEC Anexo I. 5.1.2	Acceso de la DGOJ al almacén	
RES_TEC Anexo I. 5.1.3	Modelo de datos del SCI	
RES_TEC Anexo I. 5.1.4	Fuente de tiempo del SCI	Este requisito se calificará como Conforme en caso de que el capturador y el almacén estén sincronizados con una fuente de tiempo fiable. Además, se indicará si el sistema de control interno, incluyendo el capturador y el almacén, está sincronizado con un servidor NTP de estrato 1 y si toda la información de carácter temporal reportada en el SCI incluye la zona horaria tomada como referencia mediante la inclusión de las desviaciones positivas o negativas respecto de la hora UTC.
RES_TEC Anexo I. 5.1.5	Firma, compresión y cifrado de datos del SCI	
RES_TEC Anexo I. 5.1.6	Rendimiento del capturador y del almacén	
RES_TEC Anexo I. 5.1.8	Indisponibilidad del SCI y suspensión de la oferta de juego.	
RES_TEC Anexo I. 5.1.11	Calidad de la información del SCI.	
RES_TEC Anexo I. 5.1.14	Ubicación del almacén en España.	
RES_MOD Anexo I.	Modelo de datos de monitorización	Se debe validar que los ficheros generados se ajustan al modelo de datos establecido.

2.2 Requisitos técnicos para las licencias generales de otros juegos

Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 13.3	Configuración de la sesión. Posibilidad de restringir sesión futura.	
RD_ESJ. Artículo 13.4	Imposibilidad de modificar la sesión durante el transcurso de la misma.	
RD_ESJ. Artículo 13.5	Cierre automático de la sesión por alcanzar el límite. El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites.	
RD_ESJ. Artículo 13.7	Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores.	
RES_TEC Anexo I. 2.1.14	Registro de la configuración de las sesiones.	Dicha resolución hace referencia actualmente a la sesión destinada al juego de máquinas de azar, pero una próxima modificación normativa ampliará su alcance a la sesión de juego



		bajo la licencia general de «Otros juegos».
--	--	---

Área: Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 16	Mensajes específicos de autoevaluación.	

3 Requisitos técnicos para las licencias singulares

3.1 Requisitos para todas las licencias singulares

Área: Porcentaje de retorno y tablas de premios

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.1	Reglamentación básica del juego.	Procedimiento al menos mensual para verificar la oferta de juego.
RES_TEC Anexo I. 3.3	Porcentaje de retorno al participante	
RES_TEC Anexo I. 3.4	Tablas de premios	

Área: Generador de números aleatorios

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.5.1	Funcionamiento del GNA	
RES_TEC Anexo I. 3.5.1 (cripto. fuerte)	GNA criptográficamente fuerte	
RES_TEC Anexo I. 3.5.2	Métodos de escalado	
RES_TEC Anexo I. 3.5.3	GNA Hardware	
RES_TEC Anexo I. 3.5.4	Fallos en el GNA	
RES_TEC Anexo I. 3.5.5	Resemillado del GNA	

Área: Lógica del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.6.1	Lógica independiente del terminal de usuario	
RES_TEC Anexo I. 3.6.2	Aplicación del GNA en los juegos	
RES_TEC Anexo I. 3.6.3	Controles de la lógica del juego	

Área: Registro y trazabilidad

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_TEC Artículo 4.1.a) y c)	Requisitos de la Unidad Central de Juegos	Registrar todas las operaciones. Reconstruir de manera fiable todas las operaciones.
RES_TEC Anexo I. 6.1	Registro y trazabilidad	6 años. Online 12 meses.
RES_TEC Anexo I. 6.3	Fuente de tiempo	Este requisito se calificará como Conforme en caso de que el sistema técnico de juego esté sincronizado con una fuente de tiempo fiable. Además, se indicará si el sistema técnico de juego está sincronizado con un servidor NTP de estrato 1.
RES_TEC Anexo I. 7.5	Registro y trazabilidad en entorno de liquidez internacional	Obligaciones de registros y logs sobre jugadores distintos a los jugadores con registro de usuario español.

Área: Terminales y sesión de usuario

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.7.1.1	Identificación de terminales	
RES_TEC Anexo I. 3.7.1.2	Funcionalidad del terminal. Trazabilidad de las operaciones.	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.1	Instalación de componentes en el terminal de usuario	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.2	Desventaja por la calidad de conexión	

RES_TEC Anexo I. 3.7.2.3	Información sobre la calidad de conexión.	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.4	Funcionalidad reducida para ciertos terminales	
RES_TEC Anexo I. 3.7.2.5	Recursos mínimos del terminal	
RES_TEC Anexo I. 3.7.3.1	Tratamiento de los datos del participante	
RES_TEC Anexo I. 3.7.3.2	Diseño físico	
RES_TEC Anexo I. 3.7.3.3	Integridad del terminal	
RES_TEC Anexo I. 3.7.3.4	Terminales móviles	
RES_TEC Anexo I. 3.8.1	Desconexión por inactividad	
RES_TEC Anexo I. 3.8.2	Registro de las sesiones de usuario	

Área: Canales de comunicación

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_TEC Artículo 15.1 y 15.2	Actividades de juego realizadas a través de Internet	Dominio <<.es>>. Redirección.
RES_TEC Anexo I. 3.2	Redirección al dominio <<.es>>.	
RD_TEC Artículo 16	Actividades de juego realizadas a través de mensajería de texto de servicios telefónicos fijos o móviles	Captura y registro de los mensajes de juego.
RD_TEC Artículo 17	Actividades de juego a través de servicios de comunicaciones por voz	Captura y registro de las comunicaciones de juego.
RD_TEC Artículo 18	Actividades de juego a través de medios de comunicación audiovisual	Captura y registro de las comunicaciones de juego.

Área: Aplicaciones de juego gratuito

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_COM Artículo 14.1	Aplicaciones de juego gratuito	Obligatoriedad de registro previo. Expectativa falsa sobre sus posibilidades y probabilidades en el juego

Área: Interfaz gráfica

Referencia	Descripción	Observaciones
LEY_RJU Art. 6.1.a)	Temática de la interfaz de usuario	
RES_TEC Anexo I. 3.9.1	Datos del juego	
RES_TEC Anexo I. 3.9.2	Datos del participante	
RES_TEC Anexo I. 3.9.3	Premios	
RES_TEC Anexo I. 3.9.4	Juegos de cartas	
RES_TEC Anexo I. 3.9.5	Simulación de elementos de la vida real	
RES_TEC Anexo I. 3.9.6	Interfaz gráfica de terceros	

Área: Comportamiento ante errores técnicos

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.11	Deshabilitación de un juego o de una sesión de juego	
RES_TEC Anexo I. 3.12	Juego incompleto	

Área: Juego automático

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.13	Juego automático	

Área: Repetición de la jugada

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.14	Repetición de la jugada	

Área: Juegos «en vivo»

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.19	Juego «en vivo»	

Área: Funcionalidades varias

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.15	Jugadores virtuales	
RES_TEC Anexo I. 3.16	Juegos metamórficos	
RES_TEC Anexo I. 3.17	Participante en estado «ausente».	
RES_TEC Anexo I. 3.18	Juegos multiparticipante con anfitrión	
RES_TEC Anexo I. 3.21	Juegos en diferido	

Área: Botes progresivos

Referencia	Descripción	Observaciones
RES_TEC Anexo I. 3.20	Botes, botes progresivos, y premios adicionales	

Área: Sistema de control interno

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_TEC Artículo 13	Sistema de control interno	Captura y registro de la totalidad de las operaciones.
RES_TEC Anexo I. 5.1.2	Acceso de la DGOJ al almacén	
RES_TEC Anexo I. 5.1.3	Modelo de datos del SCI	
RES_TEC Anexo I. 5.1.4	Fuente de tiempo del SCI	Este requisito se calificará como Conforme en caso de que el capturador y el almacén estén sincronizados con una fuente de tiempo fiable. Además, se indicará si el sistema de control interno, incluyendo el capturador y el almacén, está sincronizado con un servidor NTP de estrato 1 y si toda la información de carácter temporal reportada en el SCI incluye la zona horaria tomada como referencia mediante la inclusión de las desviaciones positivas o negativas respecto de la hora UTC.
RES_TEC Anexo I. 5.1.5	Firma, compresión y cifrado de datos del SCI	
RES_TEC Anexo I. 5.1.6	Rendimiento del capturador y del almacén	
RES_TEC Anexo I. 5.1.8	Indisponibilidad del SCI y suspensión de la oferta de juego.	
RES_TEC Anexo I. 5.1.11	Calidad de la información del SCI.	
RES_TEC Anexo I. 5.1.14	Ubicación del almacén en España.	
RES_MOD Anexo I.	Modelo de datos de monitorización	Se debe validar que los ficheros generados se ajustan al modelo de datos establecido.

3.2 Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas deportivas de contrapartida

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ADC Anexo I. Artículo 2	Definiciones	
OM_ADC Anexo I. Artículo 6.	Reglas particulares de las apuestas deportivas de contrapartida.	El juego se rige por la reglamentación básica. El juego se rige por las reglas particulares. Reglas particulares publicadas.
OM_ADC Anexo I. Artículo 11	Objetivo de las apuestas deportivas de contrapartida.	
OM_ADC Anexo I. Artículo 12	Importe de las apuestas deportivas de contrapartida.	
OM_ADC Anexo I. Artículo 13	Formalización de las apuestas y anulación de eventos.	
OM_ADC Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_ADC Anexo I. Artículo 15	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ADC Artículo 3 OM_ADC Anexo I. Artículo 12 OM_ADC Anexo III	Límites económicos a la participación en las apuestas deportivas de contrapartida	
OM_ADC Anexo I. Artículo 12 RD_ESJ Artículo 14	Límites económicos a la participación en las apuestas en directo	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ADC Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ADC Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

3.3 Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas deportivas mutuas

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ADM Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_ADM Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares de las apuestas deportivas mutuas.	El juego se rige por la reglamentación básica. El juego se rige por las reglas particulares. Reglas particulares publicadas.
OM_ADM Anexo I. Artículo 11	Objetivo de las apuestas deportivas mutuas.	

OM_ADM Anexo I. Artículo 12	Importe de las apuestas deportivas mutuas.	
OM_ADM Anexo I. Artículo 13	Formalización de las apuestas y anulación de eventos.	
OM_ADM Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_ADM Anexo I. Artículo 15	Distribución de fondos para premios.	
OM_ADM Anexo I. Artículo 16	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ADM Artículo 3 OM_ADM Anexo III	Límites económicos a la participación en las apuestas deportivas mutuas	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ADM Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ADM Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

3.4 Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas hípcas de contrapartida

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AHC Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_AHC Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares de las apuestas hípcas de contrapartida.	El juego se rige por la reglamentación básica. El juego se rige por las reglas particulares. Reglas particulares publicadas.
OM_AHC Anexo I. Artículo 11	Objetivo de las apuestas hípcas de contrapartida.	
OM_AHC Anexo I. Artículo 12	Importe de las apuestas hípcas de contrapartida.	
OM_AHC Anexo I. Artículo 13	Formalización de las apuestas y anulación de eventos.	
OM_AHC Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_AHC Anexo I. Artículo 15	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AHC Artículo 3 OM_AHC Anexo III	Límites económicos a la participación en las apuestas hípcas de contrapartida	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AHC Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AHC Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

3.5 Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas hípcas mutuas

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AHM Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_AHM Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares de las apuestas hípcas mutuas.	El juego se rige por la reglamentación básica. El juego se rige por las reglas particulares. Reglas particulares publicadas.
OM_AHM Anexo I. Artículo 11	Objetivo de las apuestas hípcas mutuas.	
OM_AHM Anexo I. Artículo 12	Importe de las apuestas hípcas mutuas.	
OM_AHM Anexo I. Artículo 13	Formalización de las apuestas y anulación de eventos.	
OM_AHM Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_AHM Anexo I. Artículo 15	Distribución de fondos para premios.	
OM_AHM Anexo I. Artículo 16	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AHM Artículo 3 OM_AHM Anexo III	Límites económicos a la participación en las apuestas hípcas mutuas	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AHM Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AHM Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

3.6 Requisitos técnicos para las licencias singulares de otras apuestas de contrapartida

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
------------	-------------	---------------

OM_OAC Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_OAC Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares de «Otras apuestas de contrapartida».	
OM_OAC Anexo I. Artículo 11	Objetivo de «Otras apuestas de contrapartida».	
OM_OAC Anexo I. Artículo 12	Importe de «Otras apuestas de contrapartida».	
OM_OAC Anexo I. Artículo 13	Formalización de las apuestas y anulación de eventos.	
OM_OAC Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_OAC Anexo I. Artículo 15	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_OAC Artículo 3 OM_OAC Anexo III	Límites económicos a la participación en otras apuestas de contrapartida	
OM_OAC Anexo I. Artículo 12 RD_ESJ Artículo 14	Límites económicos a la participación en las apuestas en directo	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_OAC Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_OAC Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

3.7 Requisitos técnicos para las licencias singulares de póquer

Área: Desarrollo del juego y variantes permitidas

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_POQ Artículo 4 OM_POQ Anexo IV	Variante del juego de póquer	
OM_POQ Anexo I. Artículo 2	Definiciones	
OM_POQ Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares del juego de póquer	El juego se rige por la reglamentación básica. El juego se rige por las reglas particulares. Reglas particulares publicadas.
OM_POQ Anexo I. Artículo 11	Objetivo del juego de póquer	
OM_POQ Anexo I. Artículo 13	Participación en el juego. Suspensión, anulación, aplazamiento e interrupción de partidas y torneos	
OM_POQ Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego y determinación de ganancias obtenidas por los participantes	
OM_POQ Anexo I. Artículo 15	Fondo de juego	
OM_POQ Anexo I. Artículo 16	Pago de ganancias a los participantes	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
------------	-------------	---------------

OM_POQ Artículo 3 OM_POQ Anexo I. Artículo 12 OM_POQ Anexo III	Límites económicos para la participación en el juego de póquer	
--	--	--

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_POQ Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_POQ Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 13.3	Configuración de la sesión. Posibilidad de restringir sesión futura.	
RD_ESJ. Artículo 13.4	Imposibilidad de modificar la sesión durante el transcurso de la misma.	
RD_ESJ. Artículo 13.5	Cierre automático de la sesión por alcanzar el límite. El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites.	
RD_ESJ. Artículo 13.7	Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores.	
RES_TEC Anexo I. 2.1.14	Registro de la configuración de las sesiones.	Dicha resolución hace referencia actualmente a la sesión destinada al juego de máquinas de azar, pero una próxima modificación normativa ampliará su alcance a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos».

Área: Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 16	Mensajes específicos de autoevaluación.	

3.8 Requisitos técnicos para las licencias singulares de ruleta

Área: Desarrollo del juego y tipos permitidos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_RLT Artículo 4 OM_RLT Anexo IV	Tipos del juego de la Ruleta. Relación de los tipos del juego de la Ruleta.	
OM_RLT Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	

OM_RLT Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares del juego de la Ruleta.	
OM_RLT Anexo I. Artículo 11	Objetivo del juego de la Ruleta.	
OM_RLT Anexo I. Artículo 12	Límites a la participación en el juego de la Ruleta.	
OM_RLT Anexo I. Artículo 13	Participación en el juego.	
OM_RLT Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_RLT Anexo I. Artículo 15	Normas específicas de la variante «Ruleta en vivo».	Las grabaciones de las imágenes de las partidas deberán guardarse un periodo mínimo de un año.
OM_RLT Anexo I. Artículo 16	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_RLT Artículo 3 OM_RLT Anexo III	Límites económicos a la participación en la ruleta	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_RLT Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_RLT Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 13.3	Configuración de la sesión. Posibilidad de restringir sesión futura.	
RD_ESJ. Artículo 13.4	Imposibilidad de modificar la sesión durante el transcurso de la misma.	
RD_ESJ. Artículo 13.5	Cierre automático de la sesión por alcanzar el límite. El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites.	
RD_ESJ. Artículo 13.7	Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores.	
RES_TEC Anexo I. 2.1.14	Registro de la configuración de las sesiones.	Dicha resolución hace referencia actualmente a la sesión destinada al juego de máquinas de azar, pero una próxima modificación normativa ampliará su alcance a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos».

Área: Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 16	Mensajes específicos de autoevaluación.	

3.9 Requisitos técnicos para las licencias singulares de bingo

Área: Desarrollo del juego y clases

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_BNG Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_BNG Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares del juego del bingo.	
OM_BNG Anexo I. Artículo 11	Objetivo del juego del bingo.	
OM_BNG Anexo I. Artículo 12	Límites a la participación en el juego del bingo.	
OM_BNG Anexo I. Artículo 13	Participación en el juego. Suspensión, anulación, aplazamiento de partidas.	
OM_BNG Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_BNG Anexo I. Artículo 15	Distribución de fondos para premios.	
OM_BNG Anexo I. Artículo 16	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_BNG Artículo 3	Límites económicos a la participación en el bingo	
OM_BNG Anexo III		

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_BNG Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_BNG Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 13.3	Configuración de la sesión. Posibilidad de restringir sesión futura.	
RD_ESJ. Artículo 13.4	Imposibilidad de modificar la sesión durante el transcurso de la misma.	
RD_ESJ. Artículo 13.5	Cierre automático de la sesión por alcanzar el límite. El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites.	
RD_ESJ. Artículo 13.7	Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores.	
RES_TEC Anexo I. 2.1.14	Registro de la configuración de las sesiones.	Dicha resolución hace referencia actualmente a la sesión destinada al juego de máquinas de azar, pero una próxima modificación normativa ampliará su alcance a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos».

Área: Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 16	Mensajes específicos de autoevaluación.	

3.10 Requisitos técnicos para las licencias singulares de black jack

Área: Desarrollo del juego y tipos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_B LJ Artículo 4	Tipos de Black Jack.	
OM_B LJ Anexo IV	Tipos del juego de Black Jack	
OM_B LJ Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_B LJ Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares del juego de Black Jack.	
OM_B LJ Anexo I. Artículo 11	Objetivo del juego de Black Jack.	
OM_B LJ Anexo I. Artículo 12	Límites a la participación en el juego de Black Jack.	
OM_B LJ Anexo I. Artículo 13	Participación en el juego.	
OM_B LJ Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_B LJ Anexo I. Artículo 15	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_B LJ Artículo 3	Límites económicos a la participación en el Black Jack	
OM_B LJ Anexo III		

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_B LJ Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_B LJ Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 13.3	Configuración de la sesión. Posibilidad de restringir sesión futura.	
RD_ESJ. Artículo 13.4	Imposibilidad de modificar la sesión durante el transcurso de la misma.	
RD_ESJ. Artículo 13.5	Cierre automático de la sesión por alcanzar el límite. El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites.	
RD_ESJ. Artículo 13.7	Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores.	

RES_TEC Anexo I. 2.1.14	Registro de la configuración de las sesiones.	Dicha resolución hace referencia actualmente a la sesión destinada al juego de máquinas de azar, pero una próxima modificación normativa ampliará su alcance a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos».
-------------------------	---	---

Área: Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 16	Mensajes específicos de autoevaluación.	

3.11 Requisitos técnicos para las licencias singulares de punto y banca

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_PUN Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_PUN Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares del juego de punto y banca.	
OM_PUN Anexo I. Artículo 11	Objetivo del juego de punto y banca.	
OM_PUN Anexo I. Artículo 12	Límites a la participación en el juego de punto y banca.	
OM_PUN Anexo I. Artículo 13	Participación en el juego.	
OM_PUN Anexo I. Artículo 14	Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios.	
OM_PUN Anexo I. Artículo 15	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_PUN Artículo 3 OM_PUN Anexo III	Límites económicos a la participación en punto y banca	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_PUN Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_PUN Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 13.3	Configuración de la sesión. Posibilidad de restringir sesión futura.	
RD_ESJ. Artículo 13.4	Imposibilidad de modificar la sesión durante el transcurso de la misma.	

RD_ESJ. Artículo 13.5	Cierre automático de la sesión por alcanzar el límite. El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites.	
RD_ESJ. Artículo 13.7	Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores.	
RES_TEC Anexo I. 2.1.14	Registro de la configuración de las sesiones.	Dicha resolución hace referencia actualmente a la sesión destinada al juego de máquinas de azar, pero una próxima modificación normativa ampliará su alcance a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos».

Área: Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 16	Mensajes específicos de autoevaluación.	

3.12 Requisitos técnicos para las licencias singulares de concursos

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_CON Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_CON Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares de los concursos.	
OM_CON Anexo I. Artículo 10. 4	Canales y medios de participación.	
OM_CON Anexo I. Artículo 11	Objetivo de los concursos.	
OM_CON Anexo I. Artículo 12	Participación en los concursos.	
OM_CON Anexo I. Artículo 13	Desarrollo, determinación y asignación de los premios.	
OM_CON Anexo I. Artículo 14	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_CON Artículo 3 OM_CON Anexo III	Límites económicos a la participación en los concursos	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_CON Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_CON Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

3.13 Requisitos técnicos para las licencias singulares de juegos complementarios

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_COM Anexo I. Artículo 1	Objeto y ámbito de aplicación.	
OM_COM Anexo I. Artículo 2	Definiciones.	
OM_COM Anexo I. Artículo 6	Reglas particulares de «Juegos Complementarios».	
OM_COM Anexo I. Artículo 11	Objetivo de los «Juegos Complementarios».	
OM_COM Anexo I. Artículo 12	Importe de participación en «Juegos Complementarios».	
OM_COM Anexo I. Artículo 13	Participación en «Juegos Complementarios».	
OM_COM Anexo I. Artículo 14	Desarrollo de los juegos, determinación y asignación de los premios.	
OM_COM Anexo I. Artículo 15	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_COM Artículo 3 OM_COM Anexo III	Límites económicos a la participación en juegos complementarios	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_COM Anexo I. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_COM Anexo I. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 13.3	Configuración de la sesión. Posibilidad de restringir sesión futura.	
RD_ESJ. Artículo 13.4	Imposibilidad de modificar la sesión durante el transcurso de la misma.	
RD_ESJ. Artículo 13.5	Cierre automático de la sesión por alcanzar el límite. El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites.	
RD_ESJ. Artículo 13.7	Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores.	
RES_TEC Anexo I. 2.1.14	Registro de la configuración de las sesiones.	Dicha resolución hace referencia actualmente a la sesión destinada al juego de máquinas de azar, pero una próxima modificación normativa ampliará su alcance a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos».

Área: Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
------------	-------------	---------------

RD_ESJ. Artículo 16	Mensajes específicos de autoevaluación.	
---------------------	---	--

3.14 Requisitos técnicos para las licencias singulares de máquinas de azar

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AZA. Artículo 2	Definiciones.	
OM_AZA. Artículo 6	Reglas particulares del juego de las «Máquinas de Azar».	
OM_AZA. Artículo 11	Desarrollo del juego de las «Máquinas de Azar».	
OM_AZA Artículo 12.1	Límites económicos a la participación en el juego de las Máquinas de Azar de acuerdo con las reglas particulares.	
OM_AZA. Artículo 13.1	Participación en el juego de «Máquinas de Azar».	
OM_AZA. Artículo 13.3	Participación en el juego de «Máquinas de Azar». Interrupción de la sesión o de la partida.	
OM_AZA. Artículo 13.4	Participación en el juego de «Máquinas de Azar». Partida anulada.	
OM_AZA. Artículo 14.4	Límite de partidas en juego automático.	
OM_AZA. Artículo 14.5	Duración mínima de la partida.	
OM_AZA. Artículo 14.6	Asignación de premios.	
OM_AZA. Artículo 14.7	Botes.	
OM_AZA. Artículo 15	Pago de premios.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AZA Artículo 12.2	Límites económicos a la participación en el juego de las máquinas de azar.	

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AZA. Artículo 8.1.1	Publicación de las Reglas particulares.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.a)	Datos operador y títulos habilitantes.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.b)	Datos reclamaciones.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.c)	Reglas y formas de participación.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.d)	Políticas juego responsable.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.e)	RTP teórico y real de los últimos 6 meses.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.f)	Importe máx. y mín.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.g)	Modo de desarrollo.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.h)	Descripción combinaciones y premios.	
OM_AZA. Artículo 8.1.2.k)	Porcentaje destinado al bote,	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_AZA. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales

Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 13.3	Configuración de la sesión. Posibilidad de restringir sesión futura.	
RD_ESJ. Artículo 13.4	Imposibilidad de modificar la sesión durante el transcurso de la misma.	
RD_ESJ. Artículo 13.5	Cierre automático de la sesión por alcanzar el límite. El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites.	
RD_ESJ. Artículo 13.7	Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores.	
RES_TEC Anexo I. 2.1.14	Registro de la configuración de las sesiones.	Dicha resolución hace referencia actualmente a la sesión destinada al juego de máquinas de azar, pero una próxima modificación normativa ampliará su alcance a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos».

Área: Obligaciones de información a los participantes con relación a la sesión de juego bajo la licencia general de «Otros juegos»

Referencia	Descripción	Observaciones
RD_ESJ. Artículo 16	Mensajes específicos de autoevaluación.	

3.15 Requisitos técnicos para las licencias singulares de apuestas cruzadas

Área: Desarrollo del juego

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ACX. Artículo 2	Definiciones	
OM_ACX. Artículo 6	Reglas particulares de las apuestas cruzadas.	El juego se rige por la reglamentación básica. El juego se rige por las reglas particulares. Reglas particulares publicadas.
OM_ACX. Artículo 11	Objetivo de las apuestas cruzadas.	
OM_ACX. Artículo 12.1	Importe de las apuestas cruzadas. Reglas particulares.	
OM_ACX. Artículo 12.2	Importe de las apuestas cruzadas. Saldo.	
OM_ACX. Artículo 13	Formalización de las apuestas.	
OM_ACX. Artículo 14.1 y 14.2	Confirmación y acreditación de apuestas.	
OM_ACX. Artículo 14.3 y 14.5	Retención de saldo.	
OM_ACX. Artículo 14.6	Mecanismos de modificación o cancelación de apuestas.	
OM_ACX. Artículo 15	Formalización de la apuesta cruzada.	
OM_ACX. Artículo 16	Se implementan medidas destinadas a la detección de patrones de fraude.	
OM_ACX. Artículo 17	Determinación y asignación de premios.	
OM_ACX. Artículo 18	Pago de premios.	
OM_ACX. Artículo 19	Suspensión, anulación o aplazamiento de acontecimientos.	

Área: Límites económicos a la participación

Referencia	Descripción	Observaciones
------------	-------------	---------------



OM_ACX. Artículo 12	Límites económicos a la participación en las apuestas cruzadas	
---------------------	--	--

Área: Obligaciones de información a los participantes

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ACX. Artículo 8	Obligaciones de información a los participantes	

Área: Promoción de los juegos

Referencia	Descripción	Observaciones
OM_ACX. Artículo 9.2	Promoción de los juegos	Bonos promocionales